MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 525

CHIGUAYANTE, 22 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25 de 05 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; El Juicio Laboral Ordinario sobre aumento de indemnización proporcional, en autos caratulados "Morales y Otros con Municipalidad de Chiguayante" RIT O-868-2016, del juzgado del trabajo de Concepción, Lo dispuesto por el citado tribunal que resuelve por resolución de fecha 16 de septiembre de 2016, el nombramiento de perito judicial la Sra. Mónica Aguilera Gabai, contador auditor, domiciliada en calle Barros Arana 780 de Concepción; La Ley Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de compras Públicas y su reglamento; Resolución de fecha 28 de diciembre de 2016 que tiene por evacuado informe pericial; Boleta de Honorarios electrónica N° 305 de fecha 17 de enero de 2017 de doña Mónica Aguilera Gabai; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe demanda en contra de la I. Municipalidad de Chiguayante en juicio ordinario laboral sobre aumento de indemnización proporcional, en autos caratulados "Morales y Otros con Municipalidad de Chiguayante" RIT O-868-2016, del juzgado del trabajo de Concepción.
2. La resolución del tribunal de fecha 16 de septiembre de 2016, el nombramiento de perito judicial la Sra. Mónica Aguilera Gabai, contador auditor, domiciliada en calle Barros Arana 780 de Concepción para que informe respecto del pago del aumento del bono proporcional mensual por parte del Municipio de Chiguayante a los docentes demandantes de autos, durante los años indicados en la demanda.
3. Que la designación del perito judicial designado en el punto 2, se encuentra regulada en una ley especial, el Código de Procedimiento Civil, que atribuye esta facultad a un tercero ajena a la municipalidad contratante, el juez de la causa, lo que impide aplicar la normativa de la ley N° 19.886, que no contempla en su cuerpo normativo dicha situación.
4. Que, en razón de lo anterior, se deberá recurrir a la norma general en materia de contratación pública, contenida en la ley N° 18.575, norma legal que, en su artículo 9° inciso 3°, permite recurrir a la modalidad de contratación directa por resolución fundada, atendiendo a la especial naturaleza de la negociación, como ocurre en este caso.
5. Que la perito designada, acepta el encargo y jurarlo desempeñar con fidelidad.
6. Que se fijó audiencia de reconocimiento pericial para el día 27 de septiembre del año 2016. Situación de que da cuenta la misma perito mediante escrito de fecha 28 de septiembre de la misma fecha, en que señala la documentación aportada por esta parte y su comparecencia.

7. Que el informe pericial se tiene por evacuado con resolución de fecha 28 de diciembre del año 2016, así como por devueltos los documentos acompañados por las partes para su pericia.
8. Que el perito designado fijó sus honorarios en la suma de $10.000.000.- pesos líquidos. Según detalle de boleta electrónica N° 306 de fecha 17 de enero de 2017, emitida por doña Mónica Aguilera Gabai, RUT 5.221.411-4.
9. Que en base al equilibrio que debe existir en las relaciones contractuales, así como se ha reconocido el derecho de la perito a percibir el pago por los servicios efectivamente prestados en conformidad con el principio de enriquecimiento sin causa, y observando el principio de buena fe, es que el Municipio debe pagar los honorarios fijados por la perito judicial, por peritaje efectivamente realizado.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo de acuerdo en el artículo 9° inciso 3°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a perito Judicial Mónica Aguilera Gabai, RUT **5.221.411-4, contador auditor, domiciliada en calle Barros Arana 780 de** Concepción, por informe pericial realizado en autos laborales caratulados "Morales y Otros con Municipalidad de Chiguayante" RIT O-868-2016, del juzgado del trabajo de Concepción.
2. **PÁGUESE** por los servicios ya prestados, en juicio laboral individualizado en punto precedente, la suma bruta de $11.111.111.- (once millones ciento once mil ciento once pesos), aplicándosele retención del 10%. Suma que se pagará dentro de los 10 días siguientes de encontrarse completamente tramitado el presente decreto Alcaldicio, mediante cheque nominativo, emitido a nombre de la profesional, contratada.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 215.21.03 "Otras Remuneraciones" del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Daem (3).-

ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL JURIDICO DAEM CHIGUAYANTE

JARV/LTS/HOP/JOV/jov